



M. Carmen Gómez Muñoz-Torrero, como secretaria del Ayuntamiento de Arenys de Munt, Comarca del Maresme (Barcelona):

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2023, tomó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo, a reserva de la aprobación definitiva del acta:

“Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 18 de marzo de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del día 5 de mayo de 2021 (en adelante la Ordenanza) .

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Considerando que, de acuerdo con las previsiones de las modificaciones del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2023, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Arenys de Munt en fecha 20/04/2023, desde el Área de Servicios Personales se quiere fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad el fomento de la práctica deportiva mediante la participación en campeonatos oficiales y la organización de actividades deportivas y/o de formación técnico-deportiva, realizadas por clubs , asociaciones, fundaciones y entidades deportivas del municipio de Arenys de Munt.

Dado que en la aplicación 610.341.48000 del presupuesto municipal vigente existe crédito suficiente para hacer frente al gasto que supone el pago de estas actuaciones, que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente el correspondiente documento de existencia de crédito.

Visto que el artículo 14.1 de la Ordenanza, establece que conjunta o posteriormente en las Bases Reguladoras deberá aprobarse y publicarse la correspondiente convocatoria.

Dado que por acuerdo del Pleno de fecha 11 de febrero de 2016 se aprobaron las Bases Específicas Reguladoras de estas subvenciones, y fueron modificadas por el Pleno de 16 de febrero de 2017 y posteriormente por el pleno de 18 de marzo de 2021, modificación publicada el 5 de mayo de 2021 en el BOP.

Teniendo en cuenta que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que éstos se corresponden con los que se establecen en las correspondientes bases reguladoras.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, procede publicar



el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes.

Visto que la competencia para la aprobación de convocatorias recae sobre la Junta de Gobierno Local según el arte. 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.

Visto el informe propuesta de 09/05/2023 del área de Servicios Personales en el expediente electrónico 963/2023; así como el informe de intervención 231/2023.FI de fecha 09/05/2023 que concluye de conformidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones del ámbito deportivo, en el marco de las Bases Reguladoras que obran en el expediente y que fueron aprobadas en el año 2016 y modificadas por última vez por el Pleno de fecha 18 de marzo de 2021. El texto íntegro es el siguiente: CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL ÁMBITO DEPORTIVO AÑO

2023 1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han

publicado Por acuerdo del Pleno de fecha 18 de marzo de 2021 fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Concejal de Deportes, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo: El fomento de la práctica deportiva mediante la participación en campeonatos oficiales y la organización de actividades deportivas y/o de formación técnico-deportiva, realizadas por clubes, asociaciones, fundaciones y entidades deportivas del municipio de Arenys de Munt.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 5 de mayo de 2021.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria El importe

que se destinará al presupuesto del año 2023 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 20.000,00 €, ampliables con una cantidad adicional de 20.000,00 €, haciendo un total de 40.000,00 € e irá a cargo de la siguiente aplicación:

Aplicación presupuestaria: 610 341 48000 La

efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito y la aprobación del aumento de la convocatoria, previamente a la resolución de las subvenciones.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

El porcentaje de financiación podrá llegar hasta el 90% del coste total del proyecto/actividad subvencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones 1.- El

objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo: El fomento de la

práctica deportiva mediante la participación en campeonatos oficiales y el organización de actividades deportivas y/o de formación técnico-deportiva, realizadas por clubes, asociaciones, fundaciones y entidades deportivas del municipio de Arenys de Munt.



2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos/ actividades desarrollados/as a lo largo del año 2023.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad: - El fomento del deporte como

herramienta integradora, cohesionadora y educadora.

- El impulso y colaboración en la organización deportiva y administrativa de toda clase iniciativas deportivas públicas y/o privadas.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos 1.-

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones: • Ser una persona jurídica sin ánimo de lucro. • Estar debidamente

constituídas e inscritas en el correspondiente registro

oficial. Las asociaciones de Arenys de Munt tendrán que estar inscritas también en el registro de entidades de este Ayuntamiento, y tendrán derecho a percibir subvención siempre que haga un mínimo de dos años desde su constitución. • Tener definidos objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos en las bases. • Que las actividades se realicen

en el término municipal de Arenys de Munt, siempre que complementen o suplan la competencia municipal en la materia. • Haber justificado las anteriores subvenciones, una vez agotado los plazos. • No tener deudas con el Ayuntamiento. • Encontrarse al corriente de los cumplimientos de las obligaciones tributarias así como de la

Seguridad social.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud.

3. - Las entidades que estén afectadas por alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) no pueden obtener la condición de beneficiarias.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones por concurrencia competitiva aquéllos que, en el mismo año, sean beneficiarios de subvención directa, y por la misma actividad, con el Ayuntamiento de Arenys de Munt. 6.- Órganos competentes para la instrucción y la

propuesta de concesión

1. La instrucción del procedimiento para el otorgamiento de estas subvenciones corresponderá en el Centro Gestor, y en concreto en la Concejalía de Deportes.

La propuesta de concesión la realizará el instructor en base al informe emitido por un órgano colegiado constituido de acuerdo con el artículo 22.1 de la LGS, y estará formado por 3 funcionarios del Centro Gestor correspondiente.



2. El órgano competente para resolver el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes El

plazo de presentación de las solicitudes empezará en un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona ; se realizará una única convocatoria de este procedimiento.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 9 podrá encontrarse web municipal, enlace siguiente <https://www.arenysdemunt.cat/arees/esports/subvencions-ah>

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto 5.

se tendrán que presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Arenys de Munt, mediante la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8.- Plazo de resolución y de notificación

1. El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.
2. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución. La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.
3. El órgano instructor podrá, cuando lo estime oportuno, elevar una propuesta provisional de concesión con carácter previo a la concesión definitiva y conceder un plazo de 10 días por alegaciones.

9.- Documentos que deben acompañar a la solicitud 1.-

Personas jurídicas a)

Modelo normalizado de solicitud. b)

Memoria del proyecto/actividad a realizar por lo que se pide la subvención. c)

Presupuesto previsto por el proyecto/actividad.

d) Datos bancarios donde debe realizarse el ingreso de la

subvención. e) Indicación del número del DNI del/de la representante legal signatario/a de la solicitud (excepto si se hace la solicitud de forma telemática, puesto que la identidad ya queda acreditada digitalmente).

f) Escritura de constitución o Estatutos g)

Poderes de representación o certificado expedido por el Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal de quien firma la solicitud *

h) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo al modelo normalizado.



- i) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo al modelo normalizado.
- j) Declaración de autorización al Ayuntamiento de Arenys de Munt a obtener de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados, si procede *
- k) Otros documentos que el solicitante estime oportuno.

(*) En estos casos se podrá presentar una declaración responsable que sustituye la presentación de la documentación para acreditar las condiciones exigidas en los puntos a, b, cidos anteriores en caso de que la hayan aportado anteriormente o entidades que estén registradas en el Ayuntamiento, siempre que no se hayan modificado o no hayan transcurrido más de 2 años desde su presentación.

Cada sujeto podrá presentar una única solicitud por convocatoria, que integrará o bien una actividad o un proyecto.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

10.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

1. Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada y siendo la puntuación máxima que puede obtenerse 200 puntos: a. Que el proyecto

tenga una dimensión transversal en los diversos ámbitos (promoción de la cultura, deporte, educación y/o promoción económica y comercio): 20 puntos.

b. Número de licencias deportivas o fichas federativas de la entidad: hasta 20 puntos. (sólo una opción posible)

- Hasta 10 fichas federativas y/o socios principalmente de deporte individual.

5 puntos

- Hasta 10 fichas federativas y/o socios principalmente de deporte colectivo.

7 puntos

- Entre 11 y 20 fichas federativas y/o socios principalmente de deporte individual.

8 puntos

- Entre 11 y 20 fichas federativas y/o socios principalmente de deporte colectivo.



10 puntos

- Más de 20 fichas federativas y/o socios de deporte individual o colectivo.

15 puntos

A cualquiera de las opciones anteriores, se sumarán 5 puntos si se dispone de programa para desarrollar el deporte base. c. Que el proyecto

demuestre un esfuerzo organizativo para conseguir un ahorro energético en

las instalaciones que utilice: hasta 20 puntos (más de una opción posible).

- Se proponen medidas de ahorro energético en las instalaciones deportivas. 5 puntos.
- Se potencian actitudes de civismo que favorecen el uso responsable de las instalaciones deportivas municipal. 15 puntos. d.

Disponer de un reglamento interno que contemple, potencie y promueva los valores educativos, deportivos y de respeto a los rivales, compañeros, instalaciones municipales y medio ambiente: 20 puntos. e. Que la entidad participe activamente

en actos y/o eventos organizados por el Ayuntamiento (Noche del Deporte, voluntariado, cursos): hasta 70 puntos (más de una opción posible)

- La entidad participa en una o más de una actividad general del pueblo20 puntos - La entidad participa en algún aspecto de la organización de la Noche del Deporte20 puntos - La entidad participa en tareas de voluntariado en temas deportivos20 puntos - La entidad participa en cursos promocionados por el Ayuntamiento 10 puntos f. Que el proyecto/actividad haga difusión

del nombre de Arenys de Munt a nivel supramunicipal en competiciones donde participen equipos de fuera de Cataluña: hasta 50 puntos (sólo una opción posible). En caso de participar en dos o más niveles, la puntuación será la del nivel mejor valorado.

- Participa en competiciones de ámbito comarcal.....20 puntos - Participa en competiciones de ámbito nacional.....30 puntos - Participa en competiciones de ámbito estatal.....40 puntos - Participa en competiciones de ámbito internacional.....50 puntos

2. Para obtener la condición de beneficiario será necesario haber obtenido un mínimo de 20 puntos.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes empezará en un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Tercero.- Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 20.000,00€, ampliable a 40.000,00€, con cargo a la aplicación 610.341.48000 del presupuesto del ejercicio 2023.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de la presente convocatoria, de conformidad con lo que establece el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, así como en la BDNS. Asimismo, dar publicidad de la convocatoria a la web municipal.



Ajuntament
d'Arenys de Munt

Quinto.- Comunicar este acuerdo al Área de Servicios Personales y la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

Y para que conste y tenga los efectos oportunos, firmo este certificado de orden y con el visto bueno del señor alcalde presidente a Arenys de Munt (documento firmado electrónicamente).

Visto bueno
El alcalde